



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de los Recursos Públicos

Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa



2025



Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

Índice

	Página
Presentación	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III.- Criterios de Selección	5
IV.- Objetivo	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Resultados de la Revisión Financiera	6
VII.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres	48
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada	49
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	49
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones.....	50
XI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	51
XII.- Impacto de las Observaciones.....	51
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	52
XIV.- Dictamen	53
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	54



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)					
	2025	2024		2025	2024
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,850,091.76	340,908.02	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,111,354.15	1,742,042.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	785,209.51	125,634.53	Total de Pasivos Circulantes	\$1,111,354.15	\$1,742,042.89
Total de Activos Circulantes	\$4,635,301.27	\$466,542.55	Total del Pasivo	\$1,111,354.15	\$1,742,042.89
Activo No Circulante			Hacienda Pública/Patrimonio		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,000,000.00	1,000,000.00	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Bienes Muebles	9,298,758.24	8,630,183.27	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,478,712.77	(412,901.77)
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(7,785,839.24)	(7,785,839.24)	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,960,124.49	3,383,716.60
Activos Diferidos	153,004.83	153,004.83	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,248,966.31)	(2,248,966.31)
Total de Activos No Circulantes	\$2,665,923.83	\$1,997,348.86	Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$6,189,870.95	\$721,848.52
Total del Activo	\$7,301,225.10	\$2,463,891.41	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$7,301,225.10	\$2,463,891.41

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



Estado de Actividades

Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)		
	2025	2024
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Productos	7,636.14	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,279,269.00	32,280,847.63
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$32,286,905.14	\$32,280,847.63
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	16,922,537.28	20,126,387.12
Materiales y Suministros	1,593,290.97	4,461,183.32
Servicios Generales	8,292,364.12	8,106,178.96
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$26,808,192.37	\$32,693,749.40
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$5,478,712.77	(\$412,901.77)

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: AFI-008/2026.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.

Entidades no fiscalizadas en los últimos 3 ejercicios y/o Entidades que hayan sido cuestionadas: Se consideran las entidades que no han sido incluidas en los últimos 3 Programas Anuales de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y/o que han sido objeto de algún señalamiento por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano por presuntas fallas administrativas o cuestionamientos respecto al manejo de los recursos públicos.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, del ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	3,781,346.26	3,781,346.26	100.00
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	4,875,352.97	4,875,352.97	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	9,116,650.08	9,116,650.08	100.00
Totales		\$17,773,349.31	\$17,773,349.31	100.00%

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$32,279,269.00	\$32,279,269.00	100.00%

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	16,922,537.28	16,869,959.63	99.69
2000	Materiales y Suministros	1,592,546.96	604,489.85	37.96
3000	Servicios Generales	8,292,364.12	5,878,023.83	70.88
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	668,574.97	668,574.97	100.00
Totales		\$27,476,023.33	\$24,021,048.28	87.43%

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Resultado Núm. 01 Con Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Organismo mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Fortalezas:
1. Mediante decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 44 de fecha 10 de abril de 1996, fue creado el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.
2. Cuenta con Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro-Norte, Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro, Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Sur y Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Norte, los cuales regulan el funcionamiento y la estructura organizacional del ente y señala las unidades administrativas que la integran, estableciendo sus funciones y atribuciones; asimismo, se encuentran publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 08 de septiembre de 2006.
3. Durante el ejercicio fiscal 2025, el Organismo generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Sostenible, bajo el momento contable devengado.
4. Los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran firmados por las personas responsables; asimismo, se encuentran aprobados por el Pleno.



Fortalezas:
5. Cuenta con el Anteproyecto del Presupuesto para el Programa Operativo Anual, autorizado y aprobado para el ejercicio fiscal 2025, mediante Acuerdo número PLENO-210824-01 celebrada en fecha 24 de agosto del 2024.
6. Cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos de corto plazo registrados al 31 de diciembre de 2025.
7. Los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025, caucionaron su manejo mediante fianzas vigentes expedidas por institución afianzadora.
8. Lleva el control de la asignación y distribución del combustible mediante el uso de bitácoras.
Debilidades:
1. Algunas subcuentas presentan saldos contrarios a su naturaleza.
2. Algunos registros contables no corresponden con la naturaleza del gasto.
3. La normatividad y tarifas para el otorgamiento de viáticos por parte del Organismo no se encuentran debidamente autorizada y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPE-AFI0082026-2025-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en su página de internet, lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Al verificar el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx>, en el cual los entes publican la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cumplió con la publicación de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado por importe de \$4,810,137.80, con lo que acredita que durante el ejercicio fiscal 2025 contó con fuente de financiamiento para cubrir sus gastos no etiquetados. A continuación, se detalla:

Balance Presupuestario de Recursos Disponible Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 Devengado	
Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	32,286,905.14
Financiamiento Neto Con Fuente de Pago de Libre Disposición (B)	0.00
Gastos no Etiquetados (sin incluir la Armonización de la Deuda Pública (C)	27,476,767.34
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponible Sostenible (A+B-C+D)	\$4,810,137.80

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Estado Presupuestal

Al verificar que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cuente con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025 y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 04 Sin Observación

Se constató que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cuenta con el Anteproyecto del Presupuesto para el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante Acuerdo número PLENO-210824-01 en Acta de Sesión, celebrada el día 24 de agosto del 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 7 primer párrafo, 8, 17, 27, 30 último párrafo, 31, 33, 34, 35, 55, 59, 63 fracción II, 76, 87 y 98 fracciones II y IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 51, 52 y 59 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 15 fracción XIII y 28 fracción IX del Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 08 de septiembre de 2006.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Al verificar que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, haya implementado el Presupuesto basado en Resultados, durante el ejercicio fiscal 2025, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cuenta con los indicadores de resultados del programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, formato mediante el cual se mide el porcentaje de avance de las metas establecidas, en el cual se reflejan los indicadores, metas y porcentaje de cumplimiento de las actividades realizadas, enfocado a trabajadores con empleos productivos permanentes creados en las empresas de Sinaloa, con lo que acredita la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 33 último párrafo y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Con Observación Solventada

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, haya llevado a cabo acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; el Organismo proporcionó lista de asistencia de la charla sobre la equidad e igualdad de género, realizada con el equipo del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa de fecha 10 de diciembre de 2025; sin embargo, se observa que omiten anexar evidencia fotográfica de la plática realizada, con la cual acrediten las acciones implementadas para promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, se constató que la estructura del Organismo, cumplió en proporción relativa con el principio de paridad de género en los puestos de mandos medios y superiores.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A, fracción IX, 4 Bis B, fracción VIII y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracciones IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2 fracción I, 3, 5 fracciones IV y V, 6 y 7 fracciones I y II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/0448/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se solicitó la documentación observada; en respuesta, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, mediante oficio número CODESIN 01/1703-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, proporcionó evidencia fotográfica, Informe de Reunión y lista de asistencia firmada por el personal que acudió a la plática sobre la equidad e igualdad de género, de fecha 10 de diciembre de 2025; por lo anterior, la observación se solventa.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que éstos se encuentren firmados por los funcionarios responsables, además, al

revisar cada cuenta de mayor seleccionada que integran las relaciones analíticas; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se constató que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 06 de febrero de 2026, firmado por la Directora General, presentó ante Gobierno del Estado de Sinaloa, su información financiera, contable y presupuestal, para que ésta fuera incorporada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 52, 53 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se constató que los estados financieros proporcionados por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran firmados por los funcionarios responsables.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44, 56, 68 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; así como el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 09 Con Observación Solventada

Al verificar que los estados financieros emitidos por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, fueran aprobados por el Pleno del Organismo, se observa que omiten proporcionar las actas mediante las cuales éstos fueron aprobados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción V y 60 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/0448/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se solicitó la documentación observada; en respuesta, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, mediante oficio número CODESIN 01/2403-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, proporcionó Acta de Sesión Ordinaria de minuta número 01SOPC-270126, celebrada con fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual fueron aprobados los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2025; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se analizaron los saldos iniciales presentados en la balanza de comprobación proporcionada por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, constatando que éstos son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se realizaron cruces de saldos presentados en los estados financieros proporcionados por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, constatando que éstos son coincidentes; asimismo, se constató que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares, son coincidentes con los reflejados en la balanza de comprobación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración



Presupuestaria” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se constató que el resultado del ejercicio en el Estado de Actividades proporcionado por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2025, realizado por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, constatando que se realizaron los ajustes de traspasos de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, que éstos fueron realizados a nivel de subcuentas, y no solo a nivel de mayor, en apego a lo establecido en el Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se revisó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico del Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, y de haber diferencia, corresponda a los ingresos y egresos contables no presupuestales, así como a los ingresos y egresos presupuestales no contables, constatando que las cifras son congruentes entre sí. A continuación, se detallan:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingreso				
Productos	\$7,636.14	\$7,636.14	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,279,269.00	32,279,269.00	0.00	0.00



Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Egreso				
Servicios Personales	16,922,537.28	0.00	16,922,537.28	0.00
Materiales y Suministros	1,593,290.97	0.00	1,593,290.97	0.00
Servicios Generales	8,292,364.12	0.00	8,292,364.12	0.00
Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles 1)	0.00	0.00	668,574.97	0.00

1) Egresos Presupuestales No Contables.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente de Pago de Pasivos

En el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2025, por un importe de \$1,111,354.15, y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Al realizar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2025, se constató que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante no etiquetado para que éstos sean cubiertos. A continuación, se detallan:

Concepto	Importe	
	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	4,520,357.37	0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	1,111,354.15	0.00
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*	\$0.00	\$0.00

*Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	35,495.50	0.00
1112	Bancos/Tesorería	3,781,346.26	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	33,250.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	666,834.88	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,430.73	0.00
Total Disponibilidad Financiera		\$4,520,357.37	\$0.00



Nota: Al determinar la disponibilidad financiera del Organismo no se consideró el saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por importe de \$114,943.90, el cual proviene de ejercicios anteriores, por lo que no representa una disponibilidad real.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	534,813.32	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	73,788.95	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	501,692.88	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,059.00	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$1,111,354.15	\$0.00

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I y V, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 primer párrafo y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de \$3,781,346.26, el cual se fiscalizó al 100.00%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, así como que los funcionarios que manejaron recursos públicos estuvieran caucionando mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias y que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas contables. A continuación, se detalla la cuenta que lo integra:

Código	Banco	Número de Cuenta Bancaria	Saldo al 31/12/2025
1112 1 000001 000001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	111049169	\$3,781,346.26

De su análisis, se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 16 Sin Observación

El Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, proporcionó oficio sin número de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, mediante el cual certificó que todas las operaciones bancarias realizadas por el Organismo durante el ejercicio fiscal 2025, se encuentran contabilizadas y registradas sin reserva, lo cual se constató al realizar el cruce entre los registros contables y los estados de cuenta bancarios.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Consistencia” y “Devengo Contable”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se constató que los funcionarios del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025, caucionaron su manejo mediante fianzas vigentes expedidas por institución afianzadora.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que éstas se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones son coincidentes con los registros contables y que no existen partidas en conciliación con marcada antigüedad; asimismo, se constató que cuentan con el contrato de apertura y el registro de firmas autorizadas para expedir cheques y/o transferencias de la cuenta bancaria con la que operó el Organismo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 51 primer párrafo, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se constató que al 31 de diciembre de 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos/Tesorería; asimismo, se constató que el Organismo registró los intereses generados por el uso de las cuentas.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se constató que en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, no se presentaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56 tercer párrafo, 57, 59, 62, 67, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1240 Bienes Muebles

El saldo de la cuenta 1240 Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2025, ascienden a la cantidad de \$9,298,758.24, verificando el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó que el registro de los bienes se realizó dentro de los 30 días hábiles posteriores a los de su adquisición, que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas y, que se haya realizado el levantamiento de inventario, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, realizó el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, mismo que se encuentra publicado en el sitio web armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx; asimismo, se constató que los bienes adquiridos fueron registrados dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de adquisición, tal y como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 4 fracción XX, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27 segundo párrafo, 28, 30, 33, 34, 36, 41, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 57, 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; el Acuerdo por el que se determina la Norma que establece la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

Del saldo de la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2025, se seleccionaron para su revisión subcuentas por un importe de \$573,906.15; asimismo, subcuentas con saldos en rojo por un monto de \$385,298.53; además, se verificaron movimientos por importe de \$3,916,148.29, y por dichos montos se fiscalizó la cantidad de \$4,875,352.97 que representa el 100.00%, verificando su origen, correcta aplicación, registros contables y pago. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2025	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2025
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2111 1 000001 000002	IMSS Cuotas Patronales	(1,058,838.92)	160,226.65	1,064,839.80	(154,225.77)
2111 1 000001 000003	INFONAVIT Cuotas Patronales	(98,515.69)	137,136.62	663,109.61	427,457.30
2111 1 000001 000004	SAR Cuotas Patronales	(181,207.48)	231,236.00	181,370.72	(231,072.76)
2111 1 000001 000005	C.V. Cuotas Patronales	260,000.68	795,890.36	682,338.53	146,448.85
Totales		(\$1,078,561.41)	\$1,324,489.63	\$2,591,658.66	\$188,607.62

De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 22 Sin Observación

Se constató que las aportaciones por concepto de seguridad social de IMSS, INFONAVIT, SAR y C.V., registradas en las subcuentas 2111 1 000001 000002 IMSS Cuotas Patronales, 2111 1 000001 000003 INFONAVIT Cuotas Patronales, 2111 1 000001 000004 SAR Cuotas Patronales y 2111 1 000001 000005 C.V. Cuotas Patronales, por importes de \$1,064,839.80, \$663,109.61, \$181,370.72 y \$682,338.53, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2025, fueron enteradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en tiempo y forma por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracciones I y II y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 15 fracciones III y VII, 24, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción II, 30 último párrafo, 52, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, IX, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 23 Con Observación

De la revisión efectuada al saldo de la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se observa que al 31 de diciembre de 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, refleja saldos contrarios a su naturaleza contable en las subcuentas 2111 1 000001 000002 IMSS Cuotas Patronales y 2111 1 000001 000004 SAR Cuotas Patronales, por importe total de \$385,298.53, generando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Cuenta Contable		Saldo Final al
Código	Concepto	31/12/2025
2111 1 000001 000002	IMSS Cuotas Patronales	(154,225.77)
2111 1 000001 000004	SAR Cuotas Patronales	(231,072.76)
Total		(\$385,298.53)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y V, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 51 primer párrafo, 92



primer párrafo y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPE-AFI0082026-2025-PR-23-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Del saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2025, se seleccionaron para su revisión subcuentas por un importe de \$732,381.37; asimismo, subcuentas con saldos en rojo por un monto de \$249,238.78; además, se verificaron movimientos por importe de \$8,135,029.93, y por dichos montos se fiscalizó la cantidad de \$9,116,650.08 que representa el 100.00%, verificando su origen, correcta aplicación, registros contables y pago. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2025	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2025
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2117 1 000001 000001	IMSS	1,161,437.08	1,280,193.37	318,352.74	199,596.45
2117 1 000001 000002	I.S.P.T.	429,164.58	2,257,097.18	2,306,909.72	478,977.12
2117 1 000001 000003	Retención 10% S/Honorarios	40,632.78	78,805.82	80,442.16	42,269.12
2117 1 000001 000004	2% SAR	(22,244.47)	0.00	0.00	(22,244.47)
2117 1 000001 000005	Cesantía y Vejez	(17,357.39)	0.00	0.00	(17,357.39)
2117 1 000001 000006	5% Infonavit	632,380.67	944,758.53	319,187.66	6,809.80
2117 1 000001 000007	Retención 10% S/Arrendamiento	6,250.50	47,349.00	41,020.75	(77.75)
2117 1 000001 000008	Impuesto Sobre Nómina	(151,696.17)	259,388.00	201,525.00	(209,559.17)
2117 1 000001 000010	Retenciones Asimilados a Salarios	4,728.88	0.00	0.00	4,728.88
Totales		\$2,083,296.46	\$4,867,591.90	\$3,267,438.03	\$483,142.59

De su análisis, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada

Al analizar las retenciones registradas por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por concepto de seguridad social, en la subcuenta 2117 1 000001 000001 IMSS, por importe de \$318,352.74, durante el ejercicio fiscal 2025, se observa que el Organismo enteró en cantidad mayor a lo debido ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un importe de \$4,406.30 por dicho concepto, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2025, lo anterior derivado de un incorrecto control y supervisión en el entero de las contribuciones. A continuación, se detalla:

Periodo	Pólizas			Retención Según Auxiliar	Total Retenido Según Auxiliar (A)	Comprobante de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos Importe Mensual Enterado (Cuotas IMSS)	Importe Bimestral Enterado (Cesantía y Vejez) (B)	Diferencia (C = A-B)	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. Número 0111049169
	Número	Fecha	Importe						
Mayo	EA0004127	17/06/2025	95,235.42	24,848.22	50,224.11	14,773.43	51,116.37	-892.26	17/06/2025
Junio	EA0004231	17/07/2025	33,589.05	25,375.89		36,342.94			17/07/2025
	EA0004232	17/07/2025	336,406.46						
	EA0004233	17/07/2025	34,175.27						
	EA0004234	17/07/2025	26,613.07						
Julio	EA0004334	18/08/2025	72,923.23	25,574.28	15,068.63	18/08/2025			
	EA0004335	18/08/2025	5,619.36						
	EA0004336	18/08/2025	9,633.85						
	EA0004337	18/08/2025	9,030.24						
Agosto	EA0000003	17/09/2025	344,342.96	26,131.27	38,192.23	-1,555.31	17/09/2025		
	EA0000004	17/09/2025	34,287.76						
	EA0000005	17/09/2025	37,157.44						
	EA0000009	17/09/2025	32,517.35						
Septiembre	EA0004641	17/10/2025	71,648.74	26,224.61	15,085.60	17/10/2025			
	EA0004642	17/10/2025	7,819.92						
	EA0004643	17/10/2025	9,323.07						
	EA0004644	17/10/2025	8,738.92						
Octubre	EA0004736	14/11/2025	36,713.50	26,421.63	38,633.75	-1,073.11	14/11/2025		
	EA0004737	14/11/2025	36,228.28						
	EA0004738	14/11/2025	33,880.37						
	EA0004739	14/11/2025	345,543.01						
Noviembre	EA0004898	16/12/2025	73,216.08	26,840.21	15,351.85	54,430.11	-885.62	16/12/2025	
	EA0004899	16/12/2025	7,819.92						
	EA0004900	16/12/2025	8,738.92						
	EA0004901	16/12/2025	9,323.07						
Diciembre	EA0004960	16/01/2026	354,135.63	26,704.28	39,078.26	Pagado en fecha posterior al periodo auditado.			
	EA0004961	16/01/2026	36,713.50						
	EA0004963	16/01/2026	36,228.24						
	EA0004962	16/01/2026	33,880.37						
Totales				\$208,120.39	\$208,120.39	\$212,526.69	\$212,526.69	(\$4,406.30)	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracciones I y II y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 11, 15 fracciones III y VII, 24, 28, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II, inciso a) y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 92 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



En respuesta a los resultados preliminares, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, proporcionó póliza de diario número D0000001 de fecha 21 de abril de 2026, mediante la cual se realizó el registro contable del reintegro; así como comprobante del depósito en efectivo, estado de cuenta bancario número 0111049169 del Banco Mercantil del Norte S.A., donde se refleja el reintegro por importe de \$4,406.30, además envían auxiliar contable de la cuenta 3252 Correcciones de Saldos de Años Anteriores, con los cuales acreditan que se realizó el reintegro y el registro contable del pago realizado en demasía; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al analizar las retenciones registradas por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, en la subcuenta 2117 1 000001 000002 I.S.P.T., por importe de \$2,306,909.72, durante el ejercicio fiscal 2025, se observa que el Organismo enteró en cantidad mayor a lo debido, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), un importe de \$4,226.69 por dicho concepto, correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal 2025, lo anterior derivado de un incorrecto control y supervisión en el entero de las contribuciones. A continuación, se detalla:

Póliza de Pago			Transferencia Número	Importe Retenido según Auxiliar	Importe Enterado según Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales	Diferencia	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. Número 0111049169
Número	Fecha	Importe					
EA0004734	14/11/2025	\$252,477.00	431825	\$248,250.31	\$252,477.00	(\$4,226.69)	14/11/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracciones I y II y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 14, 86 fracción V, 94 fracción I, 96 penúltimo párrafo y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 92 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-AFI0082026-2025-PO-25-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,226.69 (cuatro mil doscientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por haber enterado en cantidad mayor a lo debido, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondiente al mes de octubre de 2025.



AECF-EPE-AFI0082026-2025-PR-25-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Sin Observación

Se constató que las retenciones por concepto de Servicios Profesionales y Arrendamiento, registradas en las subcuentas 2117 1 000001 000003 Retención 10% S/Honorarios y 2117 1 000001 000007 Retenciones 10% S/Arrendamiento, por importes de \$80,442.16 y \$41,020.75, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2025, fueron registradas correctamente y enteradas en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracciones I y II y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 100, 106 primer y último párrafo, 114 y 116 penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada

Al analizar las retenciones registradas por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por concepto de amortización INFONAVIT, en la subcuenta 2117 1 000001 000006 5% Infonavit, por importe de \$319,187.66, durante el ejercicio fiscal 2025, se observa que el Organismo enteró en cantidad mayor a lo debido ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), un importe de \$10,361.65 por dicho concepto correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2025, lo anterior derivado de un incorrecto control y supervisión en el entero de contribuciones. A continuación, se detallan:



Bimestre	Póliza			Retención Según Auxiliar Contable (A)	Importe Bimestral Enterado (INFONAVIT) (B)	Diferencia (C=A-B)	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. Número 0111049169
	Número	Fecha	Importe				
I	EA0000003	14/03/2025	430,335.68	44,401.38	48,595.14	(4,193.76)	14/03/2025
II	EA0000007	16/05/2025	343,762.95	54,902.38	59,041.83	(4,139.45)	16/05/2025
	EA0000008	16/05/2025	26,835.60				
	EA0000009	16/05/2025	40,849.88				
III	EA0004232	17/07/2025	336,406.45	53,805.16	55,099.97	(1,294.81)	17/07/2025
	EA0004233	17/07/2025	34,175.27				
	EA0004234	17/07/2025	26,613.07				
IV	EA0000003	17/09/2025	344,342.96	53,805.20	54,538.83	(733.63)	17/09/2025
	EA0000009	17/09/2025	32,517.36				
Totales			\$1,615,839.22	\$206,914.12	\$217,275.77	(\$10,361.65)	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracciones I y II y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 30, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, proporcionó póliza de diario número D0000002 de fecha 22 de abril de 2026, mediante la cual se realizó el registro contable del reintegro, así como comprobante del depósito en efectivo, estado de cuenta bancario número 0111049169 del Banco Mercantil del Norte S.A., donde se refleja el reintegro por importe de \$7,612.16, además, envían el auxiliar contable de la cuenta 2111 1 000001 000003 INFONAVIT cuotas patronales y resúmenes de nómina, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025, con los cuales acreditan que el importe retenido fue por importe de \$57,651.87, constatando con ello que la diferencia correspondiente al bimestre II, efectivamente es por la cantidad de \$1,389.96; asimismo, proporcionan auxiliar contable de la cuenta 3252 1 000001 Correcciones de Saldos de Años Anteriores, con los cuales acreditan que se realizó el reintegro y el registro contable del pago realizado en demasía; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 28 Con Observación

Al analizar el saldo al 01 de enero de 2025, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, Honorarios Profesionales y Asimilables a Salarios, en las subcuentas 2117 1 000001 000002 I.S.P.T., 2117 1 000001 000003 Retención 10% S/Honorarios y 2117 1 000001 000010 Retenciones Asimilados a Salarios, reflejado por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por importe de \$474,526.24, del cual el Organismo enteró un importe de \$410,361.00, durante el ejercicio fiscal 2025, se observa que al 31 de diciembre de 2025, existe un saldo pendiente de enterar por importe de \$64,165.24, ante el Servicio de



Administración Tributaria (SAT), provenientes de ejercicios anteriores. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2025	Pagos Efectuados Durante el Ejercicio Fiscal 2025	Importe Pendiente de Enterar al 31/12/2025
Código	Concepto			
2117 1 000001 000002	I.S.P. T.	429,164.58	402,897.00	26,267.58
2117 1 000001 000003	Retención 10% S/Honorarios	40,632.78	7,464.00	33,168.78
2117 1 000001 000010	Retenciones Asimilados a Salarios	4,728.88	0.00	4,728.88
Totales		\$474,526.24	\$410,361.00	\$64,165.24

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracciones I y II, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94, 96 penúltimo párrafo, 99, 100 y 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPE-AFI0082026-2025-PE-28-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización por importe de \$64,165.24 (sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 24/100 M.N.), por haber omitido enterar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios, honorarios profesionales y honorarios asimilados a salarios, correspondientes a ejercicios anteriores.

AECF-EPE-AFI0082026-2025-PR-28-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Con Observación

De la revisión efectuada al saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que al 31 de diciembre de 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, refleja saldos contrarios a su naturaleza contable en las subcuentas 2117 1 000001 000004 2% SAR, 2117 1 000001 000005 Cesantía y Vejez, 2117 1 000001 000007 Retenciones 10% S/Arrendamiento y 2117 1 000001 000008 Impuesto Sobre Nómina, por importe de \$249,238.78, generando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Final al
Código	Concepto	31/12/2025
2117 1 000001 000004	2% SAR	(22,244.47)
2117 1 000001 000005	Cesantía y Vejez	(17,357.39)
2117 1 000001 000007	Retención 10% S/Arrendamiento	(77.75)
2117 1 000001 000008	Impuesto Sobre Nómina	(209,559.17)
Total		(\$249,238.78)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y V, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 51 primer párrafo, 92 primer párrafo y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPE-AFI0082026-2025-PR-29-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Sin Observación

Se constató que el Impuesto sobre Nómina registrado en la subcuenta 2117 1 000001 000008 Impuesto Sobre Nómina, por importe de \$201,525.00, durante el ejercicio fiscal 2025, fue enterado en tiempo y forma ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 62 fracción I del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, 7, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, registró ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$32,279,269.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, realizando la conciliación entre las ministraciones de los recursos, así como que se hayan depositado los recursos oportunamente en las cuentas bancarias específicas utilizadas por el Organismo y que éstos se encuentren registrados contablemente. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4221	Transferencias y Asignaciones	\$32,279,269.00	\$32,279,269.00	100.00%

De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

4221 Transferencias y Asignaciones

Resultado Núm. 31 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, recibió recursos por concepto de Transferencias y Asignaciones, para la operación del Organismo, por importe de \$32,279,269.00, constatando que fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del Organismo, y que fueron registrados contablemente en la cuenta 4221 Transferencias y Asignaciones.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 38 fracción II, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 76 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y Clasificador por Rubro de Ingresos; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”,



“Importancia Relativa” y “Revelación Suficiente”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1000 Servicios Personales

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un monto de \$16,922,537.28, del cual se fiscalizó un importe de \$16,869,959.63, que representa el 99.69%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,830,420.16	10,830,420.16	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,250,750.18	1,250,750.18	100.00
5114	Seguridad Social	2,614,090.99	2,614,090.99	100.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	319,418.76	319,418.76	100.00
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,907,857.19	1,855,279.54	97.24
Totales		\$16,922,537.28	\$16,869,959.63	99.69%

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un importe de \$10,830,420.16, el cual se fiscalizó al 100.00%; verificando que los pagos al personal por concepto de sueldos se hayan ajustado a los tabuladores de sueldos y otras percepciones autorizadas, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que se encuentren debidamente autorizados y soportados mediante recibos de nóminas debidamente firmados y respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, así como que su registro contable se efectuara correctamente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al analizar las pólizas proporcionadas por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, afectadas en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se detectó que mediante póliza de egreso número EA0003803 de fecha 14 de marzo de 2025, se realizó un pago por concepto de finiquito laboral por pensión, por importe de \$87,574.27, constatando que éste se encuentra respaldado con su documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, se observa que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, un importe de \$82,857.06, fue registrado incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales por tratarse de una prima de antigüedad.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción II, 22, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo 55, 56, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas, IV Instructivos de Manejo de Cuentas y V Modelo de Asientos para el Registro Contable; y en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPE-AFI0082026-2025-PR-32-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,250,750.18, el cual se fiscalizó al 100.00%; constatando que los pagos al personal por concepto de prima por antigüedad, aguinaldo y prima vacacional, se ejercieron de acuerdo al presupuesto de egresos, así como que se encuentran debidamente autorizados, respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; y que el registro contable se efectuó correctamente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II, inciso a) y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 44, 49, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de

Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 36, 38, 55 primer y segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 62, 66 párrafo sexto, fracción V, 69 fracciones I, II, III y IV, 70, 92, 93 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6 primer párrafo, 8, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Consistencia” y “Devengo Contable”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 34 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$2,614,090.99, el cual se fiscalizó al 100.00%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo con el presupuesto de egresos, comprobando que su registro contable se efectuó correctamente y que cuentan con la documentación soporte correspondiente, lo anterior de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 15 fracciones I, II, III y VII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 52, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas, IV Instructivos de Manejo de Cuentas y V Modelo de Asientos para el Registro Contable; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Importancia Relativa” y “Revelación Suficiente”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 35 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un importe de \$319,418.76, el cual se fiscalizó al 100.00%; constatando que los pagos al personal por concepto de liquidaciones, se ejercieron de acuerdo al presupuesto de egresos, así como que se encuentran debidamente autorizados y respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y que su registro contable se efectuó correctamente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 tercer párrafo, fracción II, inciso a) y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42 fracción II, 44, 45, 46, 49, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 38, 52 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 62, 66 sexto párrafo, fracción V, 69 fracciones I y II, 70, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Resultado Núm. 36 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,907,857.19, del cual se fiscalizó un importe de \$1,855,279.54, que representa el 97.24%; constatando que los pagos realizados al personal por concepto de estímulos por productividad, se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, así como que se encuentran debidamente autorizados y respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, así como que su registro contable se efectuó correctamente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II, inciso a) y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42 fracción II, 44 segundo párrafo, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 36 segundo párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 62, 66 primer párrafo, 69 fracciones I, II, III y IV, 70, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Otros procedimientos de auditoría aplicados a la revisión de la partida 1000 Servicios Personales

Adicionalmente a los procedimientos aplicados en los apartados de la partida 1000 Servicios Personales, se llevaron a cabo los siguientes: comparativo de plazas ejercidas contra las autorizadas según Analítico de Plazas, verificar que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, no haya efectuado pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; mediante una muestra representativa de trabajadores incorporados en las nóminas del Organismo, verificar que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 37 Sin Observación

Se realizó comparativo entre el número de plazas de trabajadores detallados en la nómina de sueldos pagados por el Organismo, durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2025, contra el Analítico de Plazas autorizado y publicado en el Anexo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos, constatando que no exceden el número de plazas autorizadas en dicho periodo.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 46, 56, 57, 94 y Anexo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38, 50, 55 segundo párrafo, 66 sexto párrafo, fracción V, 68 fracción I, 69 fracciones I, II, IV y IX y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 11 y 16 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 38 Sin Observación

Del análisis realizado a la nómina del personal, así como a la relación del personal dado de baja durante el ejercicio fiscal 2025, proporcionada por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, se constató que no realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja de 8 trabajadores por motivo de jubilación, rescisión de relación laboral y renuncia voluntaria.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 44, 45, 46, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 36, 38, 66 sexto párrafo, fracción V, 68 fracción I, 69 fracciones I, II, IV y IX y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.



Inspección Física de Personal

Resultado Núm. 39 Sin Observación

Como resultado de la visita realizada a diversas áreas administrativas del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, se constató que de la inspección física de 20 trabajadores, se localizaron físicamente a 16 trabajadores, los cuales manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2025, realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la plaza contratada; por otra parte, no se localizó a 4 trabajadores, de los cuales, se aportó evidencia documental correspondiente que justificó su ausencia.

Hechos asentados en acta administrativa de inspección física de personal número 002/C.P. 2025 de fecha 17 de febrero de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 134 fracción IV y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 69 fracción IX y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 52 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$1,592,546.96, del cual se fiscalizó un importe de \$604,489.85, que representa el 37.96%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	197,155.35	43,434.40	22.03
5122	Alimentos y Utensilios	661,403.29	174,967.45	26.45
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	524,000.82	295,414.50	56.38
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	67,184.53	64,116.53	95.43
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	142,802.97	26,556.97	18.60
Totales		\$1,592,546.96	\$604,489.85	37.96%

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 40 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$197,155.35, del cual se fiscalizó un importe de \$43,434.40, que representa el 22.03%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto; además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67 fracción II, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XVIII y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 41 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$661,403.29, del cual se fiscalizó un importe de \$174,967.45, que representa el 26.45%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la

Federación y documentación justificativa que ampara el gasto; además, del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67 fracción II, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XVIII y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 42 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$524,000.82, del cual se fiscalizó un importe de \$295,414.50, que representa el 56.38%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que cuentan con bitácoras y documentación justificativa que ampara el gasto; además, del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42 fracción X, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67 tercer párrafo, fracción II, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 11 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 43 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$67,184.53, del cual se fiscalizó un importe de \$64,116.53, que representa el 95.43%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto; además, del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42 fracción IX, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 92 y 94 fracciones III, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Devengo Contable”, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 44 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$142,802.97, del cual se fiscalizó un importe de \$26,556.97, que representa el 18.60%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, IX, XIV, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Importancia Relativa”, “Consistencia”, “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3000 Servicios Generales

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$8,292,364.12, del cual se fiscalizó un importe de \$5,878,023.83, que representa el 70.88%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	560,891.36	215,049.09	38.34
5132	Servicios de Arrendamiento	2,280,412.70	1,924,654.16	84.40
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,625,242.74	2,131,332.89	81.19
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	194,352.25	104,004.85	53.51
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	435,644.18	294,685.63	67.64
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	1,478,789.09	570,253.02	38.56
5138	Servicios Oficiales	332,405.80	265,819.19	79.97
5139	Otros Servicios Generales	384,626.00	372,225.00	96.78
Totales		\$8,292,364.12	\$5,878,023.83	70.88%

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 45 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$560,891.36, del cual se fiscalizó un importe de \$215,049.09, que representa el 38.34%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto, además, del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42 fracción IX, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVI, XVIII,

XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente”, “Sustancia Económica”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 46 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$2,280,412.70, del cual se fiscalizó un importe de \$1,924,654.16, que representa el 84.40%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuenta con los contratos de arrendamiento correspondientes, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto; constatando además que el proceso de adjudicación se realizó en apego a la normativa aplicable y el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1678, 1679 y 2280 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción VI, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 16 fracciones I, II y III, 22, 32 fracción III y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos en

el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, número CAAS-CODESIN-ORD-01-2025 de fecha 09 de enero de 2025; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 47 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$2,625,242.74, del cual se fiscalizó un importe de \$2,131,332.89, que representa el 81.19%; verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuenta con los contratos correspondientes, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto, revisando además que el proceso de adjudicación se realizó en apego a la normativa aplicable y el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1678, 1679 y 2280 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción VI, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 16 fracciones I, II y III, 22, 32 fracción III y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, número CAAS-CODESIN-ORD-01-2025 de



fecha 09 de enero de 2025; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 48 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$194,352.25, del cual se fiscalizó un importe de \$104,004.85, que representa el 53.51%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que cuenta con las pólizas de seguros correspondientes, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto; revisando además el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42 fracción VIII, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 49 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$435,644.18, del cual se fiscalizó un importe de \$294,685.63, que representa el 67.64%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto; verificando además que el proceso de adjudicación se realizó en apego a la normativa aplicable y el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 inciso a), fracción II, 16 fracciones I, II y III, 22, 32 fracción III y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, número CAAS-CODESIN-ORD-01-2025 de fecha 09 de enero de 2025; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,478,789.09, del cual se fiscalizó un importe de \$570,253.02, que representa el 38.56%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se contara con los oficios de comisión correspondientes, que su contabilización se encuentre respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 50 Con Observación

Al verificar que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, cuente con el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes para el desarrollo de sus operaciones y actividades administrativas, se observa que dicho documento no cuenta con el tabulador de viáticos debidamente autorizado; asimismo, el Organismo mediante oficio número CODESIN 01/1703-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, manifestó que no cuenta con normatividad y tarifas para viáticos publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, aplicables para el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1 último párrafo y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

AECF-EPE-AFI0082026-2025-PR-50-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 51 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$332,405.80, del cual se fiscalizó un importe de \$265,819.19, que representa el 79.97%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara el gasto; además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, fracción III, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; y en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Importancia Relativa”, “Consistencia”, “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 52 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$384,626.00, del cual se fiscalizó un importe de \$372,225.00, que representa el 96.78%; constatando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la



Federación y documentación justificativa que ampara el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, realizó adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$668,574.97, el cual se fiscalizó al 100.00%; verificando que su adquisición se haya realizado en apego a la normativa establecida, que se encuentre respaldado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que cuenten con los resguardos correspondientes, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se integra:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	163,674.97	163,674.97	100.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	504,900.00	504,900.00	100.00
Totales		\$668,574.97	\$668,574.97	100.00%

Resultado Núm. 53 Sin Observación

Al analizar los bienes muebles, adquiridos por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, por importe de \$668,574.97, afectados en las cuentas 1241 Mobiliario y Equipo de Administración y 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, se constató que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampara su adquisición, y que cuentan con los resguardos correspondientes; además, que el proceso de adjudicación se realizó en apego a la normatividad aplicable y el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 28, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos; 1 inciso a), fracción II, 32 fracción III, 52 penúltimo párrafo y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 57, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, IX, XV, XVIII y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, número CAAS-CODESIN-ORD-01-2025 de fecha 09 de enero de 2025; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consistencia”, “Importancia Relativa” y “Sustancia Económica”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Inspección Física de Bienes Muebles**Resultado Núm. 54 Sin Observación**

Se realizó inspección física de 10 bienes propiedad del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, con valor de \$610,580.45, constatando su existencia física y que éstos se encuentran debidamente inventariados, resguardados y registrados correctamente, así como que están siendo utilizados para los fines para los cuales fueron solicitados.



Hechos asentados en Acta Administrativa de Inspección Física de Activos Núm. 003/C.P. 2025 de fecha 17 de febrero de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 5, 30 último párrafo, 57, 66, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VII.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

Lo relativo al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género durante el ejercicio fiscal 2025; se encuentra plasmado en el resultado número 06 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 24 y 27, además no fueron solventados los resultados con observación número 23, 25, 28, 29 y 32.

Respecto a los resultados con observación número 01 y 50 no se otorgó respuesta por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

Cabe señalar que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 06 y 09.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1	Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2	Verificar que el ente público esté cumpliendo con la obligación de publicar en su página de internet los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3	Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente.
4	Revisar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el ente público que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
5	Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo



No.	Procedimientos
	y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
6	Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
7	Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
8	Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario y en caso de existir bajas o donaciones cuenten con la documentación soporte.
9	Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales, así como las aportaciones registradas, se hayan enterado en tiempo y forma.
10	Verificar el rubro de ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
11	Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a los recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	54	43	4	7	1	1	6	1



XI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

XII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los estados financieros. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	82,857.06	82,857.06
Cuentas contables con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza	0.00	634,537.31	634,537.31
Totales	\$0.00	\$717,394.37	\$717,394.37

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$2,749.49	\$12,018.46	\$4,226.69	\$18,994.64



a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Roxana Yael Escalante Valdez, L.C.P. Óscar Javier Lugo Díaz, L.C.P. Jesús Beatriz López Montoya, L.C.P. María de los Ángeles Fernández Angulo, L.C.P. Lidia Pérez Cesáreo, L.C.P. Brenda Iveth Parra González y L.A.E. Pablo Alberto Ramírez Flores, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Estatales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 54 resultados, integrados por: 43 sin observación, 4 con observación solventada y 7 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 6 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$4,226.69 (cuatro mil doscientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), originado por enterar en cantidad mayor a lo debido las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, concluye que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II, III y V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de agosto de 2026





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

 ase@ase-sinaloa.gob.mx  667 712 65 43